

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-7345 *Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio presupuestario 2018. Expediente 2018/930.*

La presente convocatoria y Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 440, de fecha 30 de julio de 2018, con el siguiente tenor literal:

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

Vista la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro aprobada definitivamente en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2007 (B.O.C. nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007).

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1º letra s) de la Ley 7/85 modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre por la que se aprueba la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, vengo a **RESOLVER**:

ÚNICO.- Aprobar convocatoria anual de subvenciones para finalidades culturales y deportivas, realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio presupuestario 2018, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2018, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2017, y

CVE-2018-7345

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

publicado definitivamente en el B.O.C., nº 35, de fecha 19 de Febrero de 2018, siendo la cuantía máxima del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones de 38.000 € con cargo a las partidas presupuestarias 334/48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción cultural y 341/48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Deportes. Clubes y Asociaciones habiéndose efectuado retención de crédito por el 100% del crédito disponible, reflejado en las operaciones números 2018006434 y 2018006435 respetivamente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Las asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

- **Culturales:** las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

- **Deportivas:** Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

- Las entidades de carácter político o sindical.

En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

- Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada, ésta, en el B.O.C.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

- Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. No obstante, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía respectiva, según el ámbito material de la subvención, siendo competente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la concesión de las subvenciones.

OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2018, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
2. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:
 - Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
 - Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
 - IVA detallado o incluido.
3. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 30 de Junio de 2019.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DÉCIMOTERCERO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución aprobando la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C., recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, reguladora de esta convocatoria, publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de Junio de 2007.

DÉCIMOQUINTA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella previstos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMOSEXTA.- Publíquese la presente convocatoria en el B.O.C. y tablón de edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

Marina de Cudeyo, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Don..... con D.N.I....., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de la localidad de..... Código Postal: Tfno: Fax: E-mail..... en nombre propio (o en representación de la [asociación, club, peña, etc.]), cuya representación ostenta en virtud de

Enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2018, y que fueron publicadas en el B.O.C., n° de fecha.....

MANIFIESTA:

-Una subvención de..... euros, para.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro

Marina de Cudeyo, a... ..de.....de.....

Fdo.:.....

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D^{o/a} con domicilio a efectos de notificaciones
en C/..... de la localidad de.....
C.P.: Tfno.:..... Fax.:
E-mail:

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2018, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº de fecha

MANIFIESTA:

Que D^{o/a}..... en su propio nombre y derecho, y/o
D^{o/a}..... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial..... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la convocatoria de subvención / es indicada, firmo la presente. En Marina de Cudeyo a..... de de.....

Fdo.:.....

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**ANEXO III.-.- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA**

D^{o/a} con domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... de la localidad de.....
C.P..... Tfno.:Fax.:
E- mail:

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la
Asociación/Unidad económica o patrimonial.....conferida en
virtud de.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de
Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales y
deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio
2018, y que fueron publicadas en el B.O.C., n^o de fecha
.....

MANIFIESTA:

Que D^{o/a}....., en su propio nombre y derecho, y/o
D^{o/a}..... en representación de la Asociación o Unidad económica o
patrimonial..... se encuentra al día en el cumplimiento
de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter
tributario con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dichas Administraciones con
carácter previo a la aprobación de la concesión de la subvención.

En Marina de Cudeyo, a de de 2018

Fdo:.....

2018/7345

CVE-2018-7345